

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0090514

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: EL ARTISTA REAL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; análisis de datos comerciales; análisis del precio de costo y consulta de tarifas de espacios publicitarios disponibles para pauta a través de medios; consultoría en estrategia de comunicación [publicidad]; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios de sitios web; consultoría en materia de publicidad y de gestión de negocios a través de internet; información y consultoría en publicidad y marketing; difusión de anuncios publicitarios a través de redes de comunicación en línea; distribución de anuncios publicitarios y comerciales, producción de anuncios de televisión, digital y radiodifusión.

38: Difusión y transmisión de contenidos y/o programas de radiodifusión, transmisión de noticias e información sobre actualidades y eventos deportivos, transmisión de flujo continuo de datos (streaming), transmisión de podcast, transmisión de archivos digitales, transmisión de datos, transmisión de datos digitales, transmisión de datos de video, difusión por red, transmisión por satélite, transmisión de video a la carta, transmisión de datos por internet, suministro de foros de discusión, servicios de difusión inalámbrica, contenido multimedia entre usuarios, salas de chat, blogs, difusión de programas en dispositivos móviles, servicios de aplicaciones para internet, comunicación a través de redes privadas virtuales, transmisión digital y electrónica de imágenes, difusión de contenidos audiovisuales por internet, difusión de videos por internet, difusión multimedia por internet, servicios de comunicación por internet, servicios de difusión por internet, servicios destinados a radiodifusión, digital y televisión.

41: Puesta a disposición de música digital no descargable por Internet; servicios de publicación de contenidos recreativos multimedia, de audio y de vídeo digital; celebración de eventos educativos; celebración de eventos en vivo; celebración de eventos recreativos; coordinación

de eventos educativos; coordinación de eventos recreativos; organización de eventos culturales; organización de eventos de baile; realización de eventos culturales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; servicios de información sobre esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e Internet; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio en directo o por demanda; edición de programas de radio; producción de programas de radio; programas de entretenimiento por radio; dirección de programas de radio; producción de programas de radio, contenidos para telefonía móvil y otras plataformas; organización de ceremonias de entrega de premios con fines recreativos; organización de competencias y ceremonias de entrega de premios; organización de concursos y ceremonias de entrega de premios, dirección de programas de radiodifusión, digital y televisión.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S. A.
CALLE 67 No.7-37 PISO 7
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, AVENIDA 82 No. 10-62 PISO 5, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.